Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Doce (12 de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 033
asunto	EMBARGO

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, el Juzgado, dispone:

1. **DECRETAR,** el embargo del vehículo de placas **GZD65D, modelo 2015, marca AKT, motocicleta**, de propiedad del demandado.

2. Ofíciese a la Secretaria de Transportes y Transito de Envigado, tal como se desprende del RUNT, para que se sirva hacer la correspondiente anotación en el historial del vehículo.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Doce (12) de enero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 1146
Oficio	3045

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO

Que dentro del proceso **EJECUTIVO,** instaurado por la **UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO TORRES 1 ETAPA 1 P.H. CONTRA JORGE ANDRES CASTAÑO VILLEGAS C.C.8.430.016,** por auto de la fecha, se ordenó el embargo del vehículo placas **GZD65D, modelo 2015, marca AKT, motocicleta**, de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el historial del vehículo.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO